

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código Civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio consiguiente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará ante pago.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 31 de Julio).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden fecha 22 de Junio último, se dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión organizadora de la Conferencia Nacional de la Edificación, en escrito que ha dirigido á este Centro en 7 de los corrientes, interesa para el estudio más eficaz del problema del paro y de la vivienda conocer de los Departamentos ministeriales los siguientes datos:

1.º Relación total de todas las obras en proyecto ó en ejecución, así como de sus respectivos presupuestos que tenga el Estado.

2.º Cantidad aproximada á que puede ascender el importe de las fianzas depositadas en la Caja general por los contratistas de abastos y de obras del Estado.

3.º Número de dependencias instaladas en edificios alquilados por el Estado.

Cuya propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro traslado á V. I. para su conocimiento, debiendo remitir á esta Subsecretaría los datos que en la misma se interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Alfonso Gallón.
Señores Gobernadores civiles.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones para contratar, por medio de concurso público, el suministro de los impresos telegráficos de mayor consumo, necesarios para el servicio durante el ejercicio de 1923-24 y cuatro más como prórroga.

(Conclusión).

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

15. Los modelos objeto de este concurso deberán confeccionarse en forma, tamaño y composición, con sujeción á los modelos que serán facilitados á todo aquél que lo solicite, en el Negociado 14 de la Dirección general de Telégrafos, firmando el recibo en otros análogos.

16. El importe de los impresos que se adquieran no podrá exceder de 244.500 pesetas en el primer año de la contrata, que se prorrogará de año en año por la tática hasta cuatro años más en las mismas condiciones, pudiendo la Dirección general rescindirle pasado el primer año, en el momento en que por aumentos de servicio, las 244.500 pesetas no sean suficientes para adquirir los impresos necesarios para un año de los modelos objetos de contrata.

17. La entrega de los modelos impresos deberá empezar á realizarse, libre de todo gasto, en el almacén de esta Dirección general, sito en la calle de Galileo, números 6 y 8, en esta Corte, en días laborables y du-

rante las horas de oficina á los treinta días, como máximo, de recibir la correspondiente nota de pedido, entregando un tercio cada mes, ó sea el total á los tres meses.

No obstante lo señalado en la condición anterior, si el contratista fuese un industrial establecido fuera de esta Corte, la Dirección general podrá hacerse cargo de los impresos en la localidad de su establecimiento si la Sección de Telégrafos dispone de local para almacenarlos, ó en los almacenes de las Secciones de Barcelona, Bilbao, Córdoba y Santander, en las mismas condiciones que para las entregas en Madrid.

18. El modelo señalado con el número 1 se entregará en paquetes de mil ejemplares, y los señalados con los números 2 y 3, encuadernados al canto en blocks de cien hojas, con un cartón de dos milímetros de grueso mínimo en la parte inferior, y en paquetes de diez cuadernos ó blocks. El contratista ó contratistas se obligan á reponer, en el preciso término de cuarenta y ocho horas hábiles los impresos que les fueren rechazados, por no ajustarse á las condiciones estipuladas, en el reconocimiento practicado por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe.

19. La tirada de los modelos contratados se dispondrá por la Dirección general, según las necesidades del servicio, que apreciará libremente, sin que el contratista tenga derecho á hacer sobre este punto observación alguna.

20. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora ó faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una ú otra fueren debidas á fuerza mayor ó caso fortuito, que la Dirección general apreciará con arreglo á las justificaciones que presente el contratista, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

21. El color del papel á emplear en los modelos 1 y 3 será blanco, y en

el modelo 2 azul, y deberá estar perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura á mano, fabricado con doble cola para escribir, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme; su grueso mínimo será el que corresponda á un peso de 55 gramos por metro cuadrado. La impresión se hará precisamente en negro.

22. El número total de impresos objeto de este concurso constituyen únicamente un cálculo aproximado de los que puedan necesitarse de cada uno de ellos, pero la Dirección general podrá encargarse de las necesidades del servicio demandadas, sin más limitación que el importe total de los que se adquieran no exceda de las 244.500 pesetas antes mencionadas, distribuidas en la siguiente forma: 82.500 pesetas para el modelo número 1, 85.000 pesetas para el modelo número 2 y 77.000 para el modelo número 3.

Modelo de proposición.

«D. N. N., vecino de..., por sí ó como... de..., se compromete á facilitar á la Dirección general de Correos y Telégrafos los impresos del modelo telegráfico número (aquí el número de cada lote, ó los tres lotes, si desea contratarlos) que sean necesarios durante el año económico de 1923-24 y cuatro años más como prórroga, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha (la que sea), y conforme á los modelos que declara conocer, por el precio de... pesetas (en letra) el millar de los modelos número (aquí los números de los modelos que desea contratar).
Madrid...de...de 1923.—El licitador».

Madrid 18 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Almodóvar.

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

Por Real orden de fecha 20 del actual se ha dispuesto, con motivo de un concurso para la adquisición de impresos telegráficos que deberá celebrarse el día 9 de Agosto próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos, que el modelo número 2 para el servicio de telegramas recibidos se entienda modificado en el sentido de que la línea ó pleca que el citado modelo lleva en el sobre, debajo de donde dice «Porte gratuito», sea sustituida por una línea trepada, horizontal, que ocupe todo el sobre.

Lo que se publica como rectificación al pliego de condiciones del mencionado concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del mes actual.

Madrid 21 de Julio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo. (*Gaceta* del día 24 de Julio de 1923).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 149.

El Alcalde de Santoyo me comunica que se ha presentado ante su autoridad el vecino Teodoro Gallardo Tejido, manifestando que el día 26 del corriente desapareció del campo de dicha villa una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: pelo rojo, raza percherona, estrellada, desherrada de atrás, con pelo blanco en las patas, cola muy larga negra, la cruz rozada, nalgas y brazuelos de la collera y tiros del trillo, de siete años de edad, alzada siete cuartas.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada yegua, caso de ser habida, será puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 30 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 150.

Sanidad.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que tienen desatendido el servicio de remisión de estadísticas semestrales de vacunaciones y revacunaciones, así como de defunciones causadas por enfermedades infecto-contagiosas, á la Inspección provincial de Sanidad, en los cinco primeros días de Enero y Julio de cada año; lo que impide que figuren dichos datos en el Anuario de la Dirección general de Sanidad; para que no sufra retraso el envío de las mencionadas estadísticas por pretexto de falta de impresos necesarios para hacerlas; los señores Alcaldes que carezcan de ellos, confeccionarán los estados, según los modelos que se insertan al final de la Circular de la Inspección general de Sanidad Exterior, de 4 de Mayo de 1911 (*Gaceta* del 6) y en conformidad con lo que en la misma se dispone.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes, á excepción de los de Bustillo de la Vega, Castil de Vela, Dueñas, Herrerauela y Renedo de la Vega, las

estadísticas de referencia, correspondientes al primer semestre del año actual, lo harán en el plazo de quinto día al Sr. Inspector provincial de Sanidad; bajo apercibimiento de imposición de multa de 17'50 pesetas á los que no cumplan tan importante servicio.

Palencia 30 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 151.

Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por D. Vicente Cordero Lozano, solicitando el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo ó los que lleve el río Carrión cuando sea menor su caudal y el sobrante del cauce del molino de Arriba; las obras radican en término municipal de Triollo, y cuyo aprovechamiento de agua se destinará á producción de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y usos industriales.

Lo que á los efectos del art. 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo un plazo de treinta días, que terminará á las trece del en que termine dicho plazo, contado desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, haciendo presente que se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él, y no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados pasado el plazo marcado.

Palencia 24 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 152.

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ordena á este Gobierno civil, se prohiban de manera absoluta y terminante las capeas de novillos y vacas, con la sola excepción de que rigurosamente se cumplan con anterioridad los requisitos que determinan la Real orden de 5 de Febrero de 1908 y el art. 53 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913, así como la Real orden de 8 de Septiembre de 1911.

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los Sres. Alcaldes para su exacto cumplimiento, y de cuya circular acusarán recibo inmediatamente.

Palencia 28 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del segundo trimestre del año económico de 1923-24, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	2 de Agosto.
	Baños de Cerrato.....	16.
	Dueñas.....	20, 21, 22 y 23.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Husillos.....	10.
	Magaz.....	8.
	Monzón de Campos.....	17 y 18.
	Santa Cecilia del Alcor....	9.
	Villalobón.....	1.
	Villamartín de Campos....	13.
Villamuriel de Cerrato....	3 y 4.	

Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	26 al 31 de Agosto
	Grijota.....	9 y 10.
	Manquillos.....	1.
	Paredes de Nava.....	3, 4, 5 y 6.
	Perales.....	2.
Villaumbrales.....	7 y 8.	

Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	18 y 19 de Agosto.
	Abarca.....	4.
	Autillo de Campos.....	4.
	Baquerín de Campos.....	7.
	Belmonte de Campos.....	3.
	Boada de Campos.....	5.
	Capillas.....	9.
	Castil de Vela.....	3.
	Castromocho.....	8.
	Meneses.....	6.
	Torremormojón.....	13.
	Valoria del Alcor.....	17.
	Villarramiel.....	10, 11 y 12.
	Villeras.....	16.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	9 de Agosto.
	Cervatos de la Cueva.....	10.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	3.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	4.
	Pozo de Urama.....	11.
	Pozuelos del Rey.....	12.
	San Román de la Cuba....	15.
	Terradillos de Templarios..	2.
	Villacidaler.....	14.
	Villada.....	17 y 18.
	Villalcón.....	13.
	Villelga.....	16.

Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Heliodoro Antón.....	Arconada.....	7 de Agosto.
	Bahillo.....	10.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos....	2.
	Carrión de los Condes.....	16, 17 y 18.
	Lomas.....	6.
	Nogal de las Huertas.....	20.
	Riveros de la Cueva.....	4.
	Robladillo de Ucieza.....	9.
	San Cebrían de Campos....	12 y 13.
	San Mamés de Campos.....	11.
	Torre de los Molinos.....	2.
	Villalcázar de Sirga.....	8.
	Villamorco.....	9.
	Villanueva de la Cueva....	5.
Villarmentero de Campos..	6.	
Villasabariego de Ucieza... 11.		
Villaturde.....	19.	
Villoldo.....	21 y 22.	

Zona sexta.

	Abia de las Torres.....	7 Agosto.
	Frómista.....	26 á 31.
	Fuente-andrino.....	20.
	Lantadilla.....	10 y 11.
	Las Cabañas.....	16.
	Marcilla de Campos.....	1.
	Osornillo.....	9.
D. Gaspar Villameriel.....	Osorno.....	17, 18 y 19.
Gregorio del Hoyo.....	Requena de Campos.....	5.
	Revenge.....	2 y 3.
	San Llorente de la Vega.....	8.
	Santillana de Campos.....	6.
	Villadiezma.....	12.
	Villaherreros.....	13 y 14.
	Villovieco.....	4.

Zona séptima.

	Alba de Cerrato.....	6 de Agosto.
	Ealtanás.....	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan.....	3 y 4.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	12, 13 y 14.
	Cevico Navero.....	7 y 8.
	Cubillas de Cerrato.....	3 y 4.
D. Ambrosio Diezhandino.....	Hérmedes de Cerrato.....	5 y 6.
Pedro Diezhandino.....	Hontoria de Cerrato.....	9.
	Población de Cerrato.....	5.
	Reinoso.....	7.
	Soto de Cerrato.....	8.
	Tariego.....	10 y 11.
	Valle de Cerrato.....	8 y 9.
	Vertabillo.....	10 y 11.
	Villaconancio.....	7.

Zona octava.

	Amayuelas de Abajo.....	16 de Agosto.
	Amayuelas de Arriba.....	15.
	Amusco.....	7.
	Palacios del Alcor.....	7.
	Piña de Campos.....	13 y 14.
D. Sandalio Pastor.....	Población de Campos.....	10 y 11.
	Rivas.....	12.
	Támara.....	8 y 9.
	Valdeolmillos.....	20.
	Valdespina.....	6.
	Villajimena.....	3.
	Villamediana.....	17, 18 y 19.

Zona novena.

	Astudillo.....	10, 11 y 12 Agosto
	Boadilla del Camino.....	5.
	Cordovilla la Real.....	2.
D. Ambrosio Diezhandino.....	Itero de la Vega.....	8.
Aureliano Diezhandino.....	Melgar de Yuso.....	9.
	Santoyo.....	3 y 4.
	Valbuena de Pisuegra.....	7.
	Villalaco.....	6.
	Villodre.....	1.

Zona décima.

	Bustillo de la Vega.....	
	Fresno del Río.....	
	Gozón de Ucieza.....	
	Guardo.....	
	La Serna.....	
	Mantiños.....	
	Membrillar.....	
	Pedrosa de la Vega.....	
D. Cenón García.....	Pino del Río.....	
Miguel García.....	Poza de la Vega.....	
	Quintanilla de Onsoña.....	
	Renedo de la Vega.....	
	Saldaña.....	
	Santervás de la Vega.....	
	Villarrabé.....	
	Velilla de Guardo.....	
	Villafrauel.....	
	Villalba de Guardo.....	
	Villaluenga y Gaviños.....	
	Villamoronta.....	
	Villota del Páramo.....	

Zona undécima.

	Arenillas de San Pelayo.....	6 de Agosto.
	Ayuela.....	4.
	Bárcena de Campos.....	2.
	Buenavista y su Barrio.....	3.
	Castrillo de Villavega.....	1.
	Congosto.....	5.
	Itero Seco.....	11.
	La Puebla de Valdavia.....	4.
D. Santiago Genzález.....	Renedo de Valdavia.....	6.
Ceferino González.....	Tabanera de Valdavia.....	4.
	Valderrábano.....	7.
	Vega de Doña Olimpa.....	9.
	Villabasta.....	3.
	Villaeles.....	3.
	Villanueva de Abajo.....	5.
	Villanufo.....	2.
	Villasarracino.....	1 y 2.
	Villasila y Villamelendro.....	8.
	Villota del Duque.....	10.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	2 de Agosto.
	Calahorra de Boedo.....	6.
	Collazos de Boedo.....	2.
	Dehesa de Romanos.....	3.
	Espinosa de Villagonzalo.....	5.
	Herrera de Río-Pisuegra.....	20, 21 y 22.
	Olea.....	8.
D. Dimas García.....	Olmos de Río-Pisuegra.....	4.
Francisco González.....	Páramo de Boedo.....	6.
	Revilla de Collazos.....	3.
	San Cristóbal de Boedo.....	9.
	Santa Cruz de Boedo.....	7.
	Sotobañado.....	8.
	Ventosa de Pisuegra.....	11.
	Villameriel.....	10.
	Villaprovedo.....	7.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	24 de Agosto.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	6.
	Becerril del Carpio.....	5.
	Berzosilla.....	8.
	Cozuelos de Ojeda.....	3.
	Lavid de Ojeda.....	4.
	Micieces de Ojeda.....	2.
D. Florentino González.....	Olmos de Ojeda.....	3.
Francisco González.....	Payo de Ojeda.....	2.
Alfredo Martín.....	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	6 y 7.
	Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.....	3.
	Valdegama.....	5.
	Valoria de Aguilar.....	6.
	Vega de Bur.....	1.
	Villabermudo.....	4.
	Villanueva de Henares.....	7.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	3 de Agosto.
	Arbejal.....	12.
	Barruelo de Santullán.....	21, 22, 23 y 24.
	Brañosera.....	20.
	Camporredondo de Alba.....	2.
	Castrejón de la Peña.....	7 y 8.
	Celada de Robledo.....	14.
	Cenera de Zalima.....	18.
	Cervera de Río-Pisuegra.....	27.
	Dehesa de Montejo.....	6.
	Herreruela de Castillería.....	13.
	Ligüézana.....	12.
	Lores.....	15.
	Mudá.....	26.
	Nestar.....	19.
D. Mariano González.....	Otero de Guardo.....	2.
	Polentinos.....	13.
	Quintanaluengos.....	17.
	Rebanal de las Llantas.....	5.
	Redondo.....	15.
	Resoba.....	16.
	Respanda de la Peña.....	9, 10 y 11.
	Salinas de Pisuegra.....	25.
	San Cebrían de Mudá.....	26.
	San Martín de los Herreros.....	5.
	S. Salvador de Cantamuga.....	16.
	Santibáñez de Resoba.....	1.
	Triollo.....	4.
	Valle de Santullán.....	27.
	Vañes.....	14.
	Vergaño.....	6.

Zona décimaquinta.

D. Juan Urrutia Andrés... } Palencia..... | 1 al 25 de Agosto.
Virgilio Marcos Salvador. }

Zona décimasesta

	Abastas.....	8 de Agosto.
	Añza.....	8.
	Boadilla de Rioseco.....	17 y 18.
	Cardeñosa.....	11.
	Frechilla.....	26 y 27.
	Fuentes de Nava.....	6 y 7.
D. Jesús García.....	Guaza de Campos.....	4.
Benito García.....	Mazariegos.....	9.
	Mazuecos de Valdeginete.....	3.
	Pedraza de Campos.....	5.
	Revilla de Campos.....	9.
	Villalumbroso.....	10.
	Villanueva del Rebollar.....	11.
	Villatoquite.....	10.

Zona decimaséptima

	Antigüedad.....	22 y 23 de Agosto.
	Cobos de Cerrato.....	3.
	Espinosa de Cerrato.....	1 y 2.
	Herrera de Valdecañas.....	5.
	Hornillos de Cerrato.....	21.
	Palenzuela.....	7 y 8.
D. Emilio Ibáñez Marcos..	Quintana del Puente.....	4.
	Tabanera de Cerrato.....	10.
	Tejquemada.....	25 y 26.
	Valdecañas.....	6.
	Villahán de Palenzuela.....	11.
	Villaviudas.....	12 y 13.
	Villodrigo.....	9.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 30 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de conservación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 11 al 16⁵⁰⁰ de la carretera de Mazariegos á Lagartos, cuyo presupuesto asciende á 69.991'07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 699'90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 22 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de

los kilómetros 4 al 10²⁹⁸ de la carretera de Frómista á Melgar de Yuso, cuyo presupuesto asciende á 42.172 pesetas 80 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 421'70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 22 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 251 al 253 de la carretera de Valladolid á Santander y kilómetros 1 al 7 de la de Palencia á Tinamayo y á la de Valladolid á Santander, cuyo presupuesto asciende á 36.178'51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 361'75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provin-

cia de Palencia el día 22 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

JUZGADOS

Espinosa de Villagonzalo.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos del Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, durante el plazo de treinta días.

Espinosa de Villagonzalo 23 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Lorenzo Fernández.

Ayuntamientos

Boadilla del Camino.

Don Benigno Anaya Escribano, Alcalde constitucional de la villa de Boadilla del Camino.

Hago saber: Que durante los días 5 y 6 de Agosto próximo se recaudará el 1.º y 2.º trimestre del impuesto de utilidades desde las nueve á las doce en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados en dicho pago.

Boadilla del Camino 29 de Julio de 1923.—Benigno Anaya.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todo vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Boadilla del Camino 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Benigno Anaya.

Villota del Duque.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Villota del Duque 10 de Julio de 1923.—El Alcalde, Niceto González.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Pino del Río.

APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Berzosil a.
Cordovilla la Real.
Magaz.
Tariago,
Santa Cecilia del Alcor.
Villamuriel de Cerrato.

Terminado el repartimiento individual para la extinción de Plagas del Campo para el ejercicio de 1923 á 24, se halla expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, bien entendido que transcurrido dicho período de exposición, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Villabasta.
Villaelles.

Imprenta provincial.

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 30 (130)

Zona occidental, agredida esta mañana fuerza protección descubierta Adgoz por grupo enemigo, rechazándole, haciéndole dos prisioneros con armamento, siendo conducidos al Hacho: nuestra parte sin novedad.

Zona oriental, soldado San Fernando Bernabé Tejero Valero disparósele fusil casualmente, fracturándole dos dedos mano derecha.

Tiroteados sin consecuencias blocaos Ich-cho, posición Ben-Tieb y Loma Roja.

Las noticias de provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 30 de Julio de 1923.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco Zurbarano.

